

DECLARACIÓN FEDERALISTA DE CHIAPAS DOCTOR BELISARIO DOMÍNGUEZ*

Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos:

Ai Ciudadano Presidente de la República.

A los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A los Magistrados y Jueces del Poder Judicial Federal.

A los Senadores de la República.

A los Diputados del Congreso de la Unión.

A los Gobernadores de los Estados.

A los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A los Diputados de las Legislaturas de los Estados.

A los Licenciados en Derecho, Federaciones, Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados.

A los Maestros, Académicos e Investigadores de las Universidades, Facultades, Escuelas de Derecho e Instituciones de Educación Superior.

A los Funcionarios y Empleados de los Poderes Judiciales.

A los Secretarios Generales de los Sindicatos de los Trabajadores de los Poderes Judiciales.

A los Medios de Comunicación Social.

DECLARACIÓN FEDERALISTA DE CHIAPAS DOCTOR BELISARIO DOMÍNGUEZ OCTUBRE DE 2003

Las características fundamentales de la organización política del pueblo mexicano son, el que se constituyó en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en

* Declaración hecha durante el XXVII Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, en octubre de 2003.

todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Constitución General de la República, como es de verse en lo señalado por el artículo 40 de la referida Carta Magna.

Se adopta un sistema federal por la necesidad de un gobierno central fuerte y el reconocimiento de los poderes locales arraigados en función de las distintas necesidades e incluso, intereses de las diferentes áreas del país. Es por ello, que en el artículo 41 de la Constitución en consulta, se señala; que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La función pública de administrar justicia recae en el Poder Judicial, bien de la Federación o bien de los Estados; por ello, la sociedad exige, de estas instituciones jurídicas, en aras de que resplandezcan la Libertad, la Paz y la Justicia, que haya observancia del orden jurídico para lograr la plena vigencia del Estado de derecho.

Una pronta y correcta impartición de justicia, sólo es propia de un Poder Judicial honesto, eficiente y confiable; en el que la sociedad tenga la convicción de que magistrados y jueces, como garantes del principio de legalidad, puedan resolver en forma justa los conflictos que son sometidos a su consideración.

Es necesario, que en cada una de las Entidades Federativas, se cuente con un Poder Judicial autónomo, tanto en el aspecto presupuestal como en el que sus tribunales conozcan y resuelvan, hasta su última instancia, las controversias que sean de su competencia; tal y como lo señalaba la Constitución General de la República de 1824.

En el Artículo 160 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, se estableció la dualidad de instituciones judiciales; los Tribunales de la Federación y los Tribunales de los Estados, separados y con competencia propia, refiriendo además, que todos los asuntos civiles y penales que pertenezcan a la competencia de los Estados, serían fenecidas en ellos, hasta la última instancia y ejecución de la última sentencia. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, primero, mediante un criterio jurisprudencial, emitido en el año de 1869 y después, por disposición expresa en la Constitución General de la República, aceptó la impugnación de las sentencias de los Tribunales Locales, mediante el juicio de amparo; con lo cual automáticamente quedaron subordinados al máximo Tribunal Federal.

Esta comisión, reitera los acuerdos tomados en los Congresos Nacionales celebrados en Mérida, Acapulco, Chihuahua y Aguascalientes, mediante los cuales se pugna por la plena observancia del federalismo judicial, y así se devuelva a los Estados la facultad de resolver los conflictos de su competencia hasta su última instancia.

En relación a la autonomía presupuestal, es importante destacar que el Poder Judicial es un Poder del Estado y la justicia como servicio público, debe dar respuestas a las necesidades potencialmente ilimitadas con recursos limitados, de ahí lo importante de contar con lo adecuado para que la tutela judicial se ejerza, como ocurre con cualquier servicio, con celeridad y eficacia material, porque la administración de la justicia está al servicio de los ciudadanos y el hecho de que funcione bien, no es una demanda coyuntural, sino una necesidad constante y permanente de un estado social y democrático de derecho; por ello, los Poderes Judiciales de la República Mexicana, consideran que el verdadero cambio en la estructura legal de nuestro país, que responda a las necesidades de la sociedad contemporánea, sólo podrán generarse una vez que los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los Estados y el Distrito Federal aumenten el presupuesto de los poderes judiciales.

En este mismo contexto, dejando a salvo las propuestas ya formuladas por esta misma Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, que tienen que ver con el monto y composición del gasto público de la impartición de justicia, bien sea con incrementos a través del tiempo o con la asignación de porcentajes presupuestales con asignaciones mínimas destinadas a este ramo, se propone que el proyecto de presupuesto del Poder Judicial se envíe al Ejecutivo, para el solo efecto de que éste, lo incorpore a la iniciativa del presupuesto general.

El ejercicio del poder público de los Estados, de acuerdo a su Constitución Política Local respectiva, se divide en Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

El llamado principio de división de poderes, tiene como sustento el reparto del poder entre diferentes órganos, por un lado, para permitir un control recíproco de los unos sobre los otros, para garantizar la regularidad del funcionamiento de aquellos; por otro lado, en el aspecto interno, se trata de órganos autónomos e independientes entre sí. De lo anterior, se advierte que los Poderes Judiciales de los Estados, se encuentran en una situación de equilibrio con los otros poderes y por tanto, no pueden ser objeto de presión alguna por parte de éstos; consecuentemente, la Comisión Nacional, debe pronunciarse en forma enérgica y solidaria para que se le reconozca al Poder Judicial de cada Estado, su

autonomía e independencia y lograr la plena vigencia del estado de derecho y la consolidación del sistema democrático que nos rige.

En otro orden de ideas, la Comisión de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, se congratula, que en la Consulta Nacional sobre Reforma Integral y coherente del Sistema de impartición de justicia, convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se incorporen temas que forman parte de declaratorias de años anteriores como son entre otros: creación de Salas Constitucionales o Cortes de Casación en los Estados; manejo autónomo de los presupuestos de los poderes judiciales de los Estados; unificación de los códigos sustantivos; mediación y conciliación como medios alternativos de justicia; la oralidad en los procesos; colegiación obligatoria de los abogados y jurisdicción concurrente.

CONCLUSIONES

Primera: Se reiteran los acuerdos tomados en los Congresos Nacionales celebrados en Mérida, Acapulco, Chihuahua y Aguascalientes, mediante los cuales se pugna por la plena observancia del Federalismo Judicial y así, se devuelva a los Estados la facultad de resolver los conflictos de su competencia hasta su última instancia.

Segunda: Se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los Estados y del Distrito Federal, para que aumenten los presupuestos de los Poderes Judiciales.

Tercera: Que en los Estados donde sea procedente, el Poder Judicial envíe al Poder Ejecutivo su presupuesto para el solo efecto de que éste, lo incorpore al presupuesto general.

Cuarta: Que los Poderes Judiciales de los Estados de la República Mexicana, participen activamente en la Consulta Nacional sobre reforma integral y coherente del Sistema de Impartición de Justicia, convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Quinta: Con base en el principio de división de poderes, se pugna por el respeto a la autonomía e independencia de los Poderes Judiciales de los Estados para lograr la plena vigencia del estado de derecho y fortalecer así nuestro sistema democrático.

Sexta: La Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, se solidariza con los poderes Judiciales de los Estados, con el fin de que sean respetadas su autonomía e independencia.

Séptima: La Comisión de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, se congratula que en la temática de la Consulta Nacional sobre reforma integral y coherente del Sistema de Impartición de Justicia convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hayan incorporado temas que forman parte de declaratorias de años anteriores, como son, entre otros: creación de Salas Constitucionales o Cortes de Casación en los Estados; manejo autónomo de los presupuestos de los Poderes Judiciales Locales; unificación de los códigos sustantivos; mediación y conciliación como medios alternativos de justicia; la oralidad en los procesos; colegiación obligatoria de los abogados y jurisdicción concurrente.

DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES
DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Magdo. Lic. Abel Villicaña Estrada
Presidente
Estado de México

Magdo. Lic. Pablo Zapata Zubiaga
Vicepresidente
Chihuahua, Zona Norte

Magda. Lic. Lizbeth Loy Song Encalada
Vicepresidenta
Quintana Roo, Zona Sur

Magdo. Lic. Ángel Prieto Méndez
Vicepresidente
Yucatán, Zona Sur

Magdo. Lic. Héctor M. Ramírez Sánchez
Vicepresidente
Guanajuato, Zona Norte Centro

Magdo. Lic. Javier Germán Rodríguez J.
Secretario General
Nayarit, Zona Norte

Magdo. Lic. José Ángel Paredes Echavarría
Vocal
Campeche, Zona Sur

Magda. Lic. Ma. Elisa Rentería Moreno
Vocal
Querétaro, Zona Centro

Magdo. Lic. José Palomino Castrejón
Vocal
Baja California, Zona Norte

Magdo. Lic. Mauro Hernández Pacheco
Vocal
Michoacán, Zona Centro

Magdo. Lic. Raúl Bolaños Cacho Guzmán
Coordinador de Asuntos Internacionales
Oaxaca, Zona Sur

Magdo. Lic. Guillermo Pacheco Pulido
Representante ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública
Puebla, Zona Centro

Magdo. Lic. Milton Escobar Castillejos
Consejero Editorial
Chiapas, Zona Sur

MAGISTRADOS PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES
SUPERIORES DE JUSTICIA

Aguascalientes
Magda. Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado

Baja California
Magdo. Lic. José Palomino Castrejón

Baja California Sur
Magda. Lic. Guadalupe ElizondoHernández

Campeche
Magdo. Lic. José Ángel Paredes Echavarría

Chiapas

Magdo. Lic. Milton Escobar Castillejos

Chihuahua

Magdo. Lic. Samuel López Parra

Coahuila

Magdo. Lic. Ramiro Flores Arizpe

Colima

Magdo. Lic. Felipe Chávez Carrillo

Distrito Federal

Magdo. Dr. Juan Luis González Alcántara Carrancá

Durango

Magdo. Lic. José Hugo Martínez Ortiz

Estado de México

Magdo. Lic. Abel Villicaña Estrada

Guanajuato

Magdo. Lic. Héctor Manuel Ramírez Sánchez

Guerrero

Magdo. Lic. Raúl Calvo Sánchez

Hidalgo

Magdo. Lic. Julio Menchaca Salazar

Jalisco

Magdo. Lic. José María Magallanes Valenzuela

Michoacán

Magdo. Lic. Mauro Hernández Pacheco

Morelos

Magdo. Lic. Juan Manuel Jiménez Alegre

Nayarit

Magdo. Lic. Javier Germán Rodríguez Jiménez

Nuevo León

Magdo. Lic. Genaro Muñoz Muñoz

Oaxaca

Magdo. Lic. Raúl Bolaños Cacho Guzmán

Puebla

Magdo. Lic. Guillermo Pacheco Pulido

Querétaro

Magda. Lic. María Elisa Rentería Moreno

Quintana Roo

Magda. Lic. Lizbeth Loy Song Encalada

San Luis Potosí

Magdo. Lic. Otto Sosapavón Yáñez

Sinaloa

Magdo. Lic. Jorge Romero Zazueta

Sonora

Magdo. Lic. Gonzalo Yescas Ferrat

Tabasco

Magdo. Lic. Guillermo Narváez Osorio

Tamaulipas

Magdo. Lic. Bibiano Ruiz Polanco

Tlaxcala

Magda. Lic. Sandra Juárez Domínguez

Veracruz

Magdo. Lic. Miguel Gastón Manzanilla Pavón

Yucatán

Magdo. Lic. Ángel Francisco Prieto Méndez

Zacatecas

Magdo. Lic. Felipe Borrego Estrada